

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta DEMANDA, mediante escrito obrante en este expediente digital, allegó las constancias de citación para notificación personal de los demandados en el presente juicio conforme al art. 291 del CGP. - ver archivo 16. Cartago (V.), Marzo 24 de 2022. Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022) .**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO incoado por FRANCISCO
ANTONIO PEREZ Y OTRO contra DANIELA LOPEZ
GIL y GERARDO LOPEZ LOPEZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00015-00
Auto: 435**

Consta en el plenario la documentación allegada por empresa de correos "ESM LOGISTICA S.A.S.", visible en este expediente digital en el archivo "016"; por medio del cual da cuenta del envío de la citación para notificación personal de que trata el art. 291 del C.G.P a los ejecutados.

Atendiendo dicho memorial, el mismo se agregará al trámite, para que obre y conste en el dossier, en el entendido que la empresa de correos expidió certificación a través de la cual devuelve el documento con la causal "**dirección errada**".

Secuela de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: AGREGAR a los autos y **se COLOCA en conocimiento** la certificación de la empresa de correos "ESM LOGISTICA S.A.S." obrante a folio 016, a través de la cual **devuelve la citación para notificación personal de que trata el art. 291 del C.G.P. a los ejecutados con causal "dirección errada"**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 30 DE MARZO DE 2022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b7b7cce694d446c47a30762fe6a72194b9250cb935d00f5f2e5d1d7fcb472d**

Documento generado en 29/03/2022 03:56:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**